



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO N° 0364

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-001-31-53-010-2021-00297-00

DEMANDANTE: DISINCO S.A.S., Nit. 800.233.277-5

DEMANDADO: EMPORIO INTERNATIONAL S.A.S., Nit. 901.136.888-6 Y ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, C.C. 1.065.812.763

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Mediante auto adiado 8 de marzo de 2023, se señaló el día 18 de abril de 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble materia de la comisión ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, Atlántico; sin embargo, llegada la fecha, la parte interesada informó al despacho, que en días previos visitaron el predio, evidenciando que es difícil el ingreso al mismo, debido a las fuertes lluvias ocurridas en la zona, por lo cual sugirió el aplazamiento de la diligencia, lo cual fue atendido de manera favorable por el titular del despacho.

Así las cosas, se señala como nueva fecha y hora para llevar a cabo la aludida diligencia, el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana. La parte interesada deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia.

Se ordena comunicar la presente determinación al señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d404b3203fda469cc35f627111152fdfdb487c943e1cfa5e98292f1eadd5a6f**

Documento generado en 20/04/2023 06:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>